



SECRETARIA. - Chaparral Tolima, 24 de junio de 2022.- En la fecha pasa a Despacho del señor Juez. La anterior solicitud de demanda correspondida por reparto.

ARCENIS RAMIREZ
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Chaparral Tolima, treinta de junio de dos mil veintidós.

RAD: 731684003001-2022-00153-00
PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Demandante: PROSPERANDO LIMITADA NIT 890.700.605-9
Demandados: FABIAN CANO CC 14.010.805

Del documento acompañado con la demanda resulta a cargo del demandado una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

En tal virtud, el juzgado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 430 del C. G.P.

RESUELVE:

- 1 Librar orden de pago por la vía EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA a cargo de: FABIAN CANO, mayor de edad, residente en Chaparral Tolima Carrera 13 N° 8-29 barrio pueblo nuevo, y a favor del PROSPERANDO LIMITADA, con domicilio en Ibagué, por las sumas representadas en los título aportado, a saber:
 - Por la suma de \$ 11.992.555 M Cte., representado en el Pagare N° 70000005051 con fecha de vencimiento de 15 de mayo de 2022.
 - Por el valor de los intereses moratorios a la tasa máxima establecida por la superintendencia financiera de Colombia, de las pretensiones anteriores detalladas desde la fecha de 16 de mayo de 2022, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación

Sobre costas se decidirá oportunamente.

ORDENASE al demandado que cumpla con la obligación de pagar al acreedor en el término de cinco días.

Oportunamente se ordenará el pago de las costas.

- 2 Notifíquese esta providencia a la demandada personalmente o conforme lo indican los artículos 290, 291 y siguientes, del C.G. P., concordante con el art. 9 y ss., haciéndole saber que cuenta con un término de 10 días hábiles para proponer las excepciones que pretenda hacer valer.



- 3 Se tiene como dependiente judicial del doctor JONATHAN ALEXANDER QUIROGA SANCHEZ, al estudiante LUIS ALEJANDRO QUIROGA SANCHEZ, identificado con cedula de ciudadanía 1.006.128.419.
- 4 Se reconoce personería legal, amplia y suficiente al doctor JONATHAN ALEXANDER QUIROGA SANCHEZ para actuar en estas diligencias en representación de PROSPERANDO LIMITADA, conforme al poder que le fue conferido.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por la anotación en el estado No. 107 Hoy 01 de julio de 2022.

La secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.